

Notas

¹ En este texto, el término «sanciones» hace referencia tanto a medidas de carácter penal como no penal que tienen en cuenta la gravedad del delito y la conducta que pretenden castigar. Las sanciones pueden tener fines correctivos, de indemnización o punitivos y deben ser eficaces, proporcionadas y disuasivas. Así, pueden consistir, entre otras cosas, en multas, penas de prisión, decomisos del producto, recursos contractuales, suspensión e inhabilitación para la contratación pública, responsabilidad por daños y perjuicios, y otros.

² En aras de la simplificación, esta Guía utiliza los términos «normas de la OCDE para combatir el cohecho» para referirse tanto a la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE como a su Recomendación sobre el mismo tema.

³ Resolución 10/12 Incentivos para que el sector privado adopte medidas de fomento de la integridad para prevenir y combatir la corrupción. [CAC/COSP/2023/L.17/Rev.1](https://www.unodc.org/documents/anti-corruption/2013/10-12-Integrity-Incentives-for-the-Private-Sector.pdf)

⁴ Pacto Mundial de las Naciones Unidas, «The Ten Principles of the UN Global Compact – Principle Ten: Anti-Corruption». Disponible en: <https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles/principle-10>

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Business Hub. Disponible en: <https://businessintegrity.unodc.org/bip/en/business-hub.html>. Véase también Pacto Mundial de las Naciones Unidas, «The Ten Principles of the UN Global Compact». Disponible en: <https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>. Véase, asimismo, UNODC (2013), Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-84498_Ebook.pdf. Por último, véase la Recomendación de 2021 del Consejo para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, Anexo II: Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento. [OECD/LEGAL/0378](https://www.oecd.org/legal/0378).

⁶ Matthew Jenkins, «The effectiveness of integrity led anti-corruption interventions», U4, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.u4.no/publications/the-effectiveness-of-integrity-led-anti-corruption-interventions>

⁷ Los «incentivos a las buenas prácticas» se refieren al crédito o recompensa que una organización puede recibir por invertir en un programa anticorrupción eficaz o por otras formas de cooperación con los Estados en la lucha contra la corrupción. Los incentivos pueden revestir la forma de créditos contra sanciones cuando se trata de infracciones, lo que se conoce comúnmente como «mitigación de la pena», o de una ventaja no relacionada con una infracción o con una medida de aplicación coercitiva, como un trato preferencial en la contratación por haber invertido en un programa anticorrupción eficaz. Ambos son

incentivos destinados a fomentar la adopción voluntaria de buenas prácticas, como también lo son, en sentido negativo, las sanciones de carácter coercitivo.

⁸ African Union Convention on Preventing and Combatting Corruption, Maputo, 2003. Disponible en: <https://au.int/en/treaties/african-union-convention-preventing-and-combating-corruption>

⁹ Organization of American States, Inter-American Convention Against Corruption, Caracas 1996. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/english/corr_bg.htm

¹⁰ Consejo de Europa, Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/greco>

¹¹ Para más información sobre el GRECO, consulte: <https://www.coe.int/en/web/greco/about-greco/what-is-greco>

¹² Para obtener más información sobre el número de países que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, véase: <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/ratification-status.html>

¹³ [UNGASS A/S-32/L.1](#), «Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional», 28 de mayo de 2021.

¹⁴ Resolución 10/12 Incentivos para que el sector privado adopte medidas de fomento de la integridad para prevenir y combatir la corrupción. [CAC/COSP/2023/L.17/Rev.1](#)

¹⁵ El 9 de junio de 2023.

¹⁶ Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2023), Participar localmente. Disponible en: <https://unglobalcompact.org/engage-locally>

¹⁷ Entre las 46 Partes se incluyen 38 países miembros de la OCDE y 8 países no pertenecientes a la OCDE: Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia, Perú, Rumanía, la Federación Rusa y Sudáfrica.

¹⁸ Otras recomendaciones relacionadas con temas específicos son: la Recomendación del Consejo sobre medidas fiscales para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (2009), la Recomendación del Consejo sobre cohecho y créditos oficiales para la exportación (2019) y la Recomendación del Consejo para los agentes de cooperación para el desarrollo sobre la gestión del riesgo de corrupción (2016).

¹⁹ Agence Française Anticorruption (2023), «Presentation of various regulatory frameworks for promoting business integrity across the world». Disponible en: https://www.agence-francaise-anticorruption.gouv.fr/files/2023-05/AFA%27s%20Presentation%20FR%20UK%20US%20WBG%20Standards_May%202023_English%20version.pdf

²⁰ En el informe de la OCDE *Stocktaking Report on the Liability of Legal Persons for Foreign Bribery* (2016) se exponen una cronología y un «mapeo» de las características de los distintos regímenes de

responsabilidad de las personas jurídicas existentes en los Estados Parte de la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE en el momento de su publicación.

²¹ Para más información sobre el estado global de los compromisos en materia de transparencia de la titularidad real véase: <https://www.openownership.org/en/map/>

²² El Grupo de Acción Financiera Internacional define al beneficiario final como «la(s) persona(s) natural(es) que en última instancia posee(n) o controla(n) un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se está llevando a cabo una transacción. También incluye a aquellas personas que ejercen en última instancia un control efectivo final sobre una estructura o persona jurídica». Véase: <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/Guidance-transparency-beneficial-ownership.pdf.coredownload.pdf>

²³ Open Ownership, «What is Beneficial Ownership?» Disponible en: <https://www.openownership.org/en/about/what-is-beneficial-ownership-transparency/> (consultado el 20 de febrero de 2024).

²⁴ Anexo II, párr. 1, de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho destaca como buena práctica «el apoyo y respaldo sólido, explícito y evidente por parte del consejo de administración, o de un órgano rector o directivo superior equivalente, a los controles internos y las medidas o programas de ética y cumplimiento de la empresa para prevenir y detectar el cohecho internacional, con el objetivo de implementar una cultura de ética y cumplimiento». Véase también: Las normas de buena gestión empresarial vienen establecidas por la legislación nacional. Para consultar una interesante recopilación de buenas prácticas, véase el documento «Principios de buen gobierno de la OCDE». Disponible en <http://www.oecd.org/corporate/oecdprinciplesofcorporategovernance.htm>.

²⁵ OCDE (2023), OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct, OECD Publishing, París. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/81f92357-en>.

²⁶ OCDE (2022), «Anti-corruption compliance in times of crisis: Building resilience and seizing opportunities», OECD Business and Finance Policy Papers, No. 19, OECD Publishing, París. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/467cf791-en>; OECD (2020), Corporate Anti-Corruption Compliance Drivers, Mechanisms, and Ideas for Change. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Corporate-anti-corruption-compliance-drivers-mechanisms-and-ideas-for-change.pdf>

²⁷ OCDE (2020), Corporate Anti-Corruption Compliance Drivers, Mechanisms, and Ideas for Change, pp. 23-24, <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Corporate-anti-corruption-compliance-drivers-mechanisms-and-ideas-for-change.pdf>

²⁸ Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2016), Fighting Corruption in the Supply Chain: A Guide for Customers and Suppliers. Disponible en: <https://unglobalcompact.org/library/153>

²⁹ En el momento de la publicación, la obra de referencia está siendo actualizada.

³⁰ Recomendación de 2021 del Consejo para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, Anexo II: Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento. [OECD/LEGAL/0378](https://www.oecd.org/LEGAL/0378)

³¹ Véase el portal de integridad empresarial de la UNODC, Business Hub, disponible en: <https://businessintegrity.unodc.org/bip/en/business-hub.html>. Véase asimismo el anexo II de la

Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho (Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento), disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0378>. Véase también, para obtener una orientación más detallada sobre las prácticas en materia de programas, UNODC (2013) *Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-84498_Ebook.pdf. Véase asimismo United States Department of Justice (2020), *A Resource Guide to the US Foreign Corrupt Practices Act*, Second Edition. Disponible en <https://www.justice.gov/criminal-fraud/file/1292051/download>; UK Ministry of Justice, *Bribery Act 2010 Guidance* (2012), disponible en <https://www.justice.gov.uk/downloads/legislation/bribery-act-2010-guidance.pdf>.

³² Banco Mundial Small and Medium Enterprises (SMEs) Finance. <https://www.worldbank.org/en/topic/sme/finance> (consultado el 20 de febrero de 2024).

³³ OCDE (2022), Toolkit for raising awareness and preventing corruption in SMEs, OECD Business and Finance Policy Papers, OECD Publishing, París. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/19e99855-en>.

³⁴ UN Global Compact Network UK (2020), *Debating Disclosure: The Pros and Cons of Corporate Transparency*. Disponible en: https://www.unglobalcompact.org.uk/wp-content/uploads/2021/12/GCN_UK_Debating_Disclosure_Briefing_2020-1-003.pdf

³⁵ Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2023), *Communication on Progress Guidebook*. Disponible en: <https://unglobalcompact.org/library/6107>

³⁶ Marco de información del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://unglobalcompact.org/participation/report>

³⁷ Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2023), *Communication on Progress Questionnaire*. Disponible en: <https://unglobalcompact.org/library/6106>

³⁸ Comisión Europea (2023), Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=PI_COM%3AC%282023%295303

³⁹ Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Private Sector and Collective Action, FAQs. Disponible en <https://baselgovernance.org/private-sector> (consultado el 20 de febrero de 2024).

⁴⁰ Tanto la declaración política de la UNGASS de 2021 como la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021 contemplan expresamente la acción colectiva. La Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021, sección XII(iv) recomienda que los Estados consideren la posibilidad de promover iniciativas colectivas anticorruptivas o de participar en ellas junto con representantes de los sectores público y privado, así como con organizaciones de la sociedad civil. En concreto, sensibilizar al sector privado sobre el cohecho internacional (sección IV.ii), combatir la solicitud de sobornos (sección XII.iv), medidas de las organizaciones empresariales y las asociaciones profesionales («Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento»; anexo II.B.4).

⁴¹ Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2021), Unidos contra la corrupción: Manual de estrategias de acción colectiva contra la corrupción. Disponible en: https://ungc-communications-assets.s3.amazonaws.com/docs/publications/2021_Anti-Corruption_Collective.pdf

⁴² Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2021), Unidos contra la corrupción: Manual de estrategias de acción colectiva contra la corrupción. https://ungc-communications-assets.s3.amazonaws.com/docs/publications/2021_Anti-Corruption_Collective.pdf

⁴³ UNODC (2015), Elaboración y aplicación de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción. Guía práctica. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2015/National_Anti-Corruption_Strategies_-_A_Practical_Guide_for_Development_and_Implementation_E.pdf

⁴⁴ Mark Pieth, «Collective Action and Corruption», Collective Action: Innovative Strategies to Prevent Corruption. Zurich/St.Gall: Dike, 2012. 3–22. Disponible en: https://baselgovernance.org/sites/default/files/2019-06/190613_WP_13.pdf.

⁴⁵ La sección VII de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho insta a que los países miembros proporcionen recursos adecuados a las autoridades con funciones coercitivas de manera que puedan investigar y enjuiciar eficazmente el cohecho de servidores públicos extranjeros.

⁴⁶ OCDE (2019), Resolving Foreign Bribery Cases with Non-Trial Resolutions: Settlements and Non-Trial Agreements by Parties to the Anti-Bribery Convention. Disponible en: www.oecd.org/corruption/Resolving-Foreign-Bribery-Cases-with-Non-Trial-Resolutions.htm

⁴⁷ Véanse las secciones XVII y XVIII de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021.

⁴⁸ UNODC (2021), Alternative legal mechanisms and non-trial resolutions, including settlements, that have proceeds of crime for confiscation and return, [CAC/COSP/2021/1](https://www.unodc.org/documents/corruption/CAC/COSP/2021/1)

⁴⁹ Para poder alcanzar resoluciones extrajudiciales a menudo es necesario que se hayan promulgado herramientas legales a tal efecto. Puede tratarse, por ejemplo, de los deferred prosecution agreements (acuerdos de enjuiciamiento diferido) propios de Estados Unidos y el Reino Unido, los Remediation Agreements (acuerdos de reparación) de Canadá, o la Convention judiciaire d'intérêt public (Convenio judicial de interés público) vigente en Francia.

⁵⁰ La Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho recomienda que los países miembros proporcionen recursos adecuados a las autoridades encargadas de los procedimientos de asistencia judicial recíproca (sección XIX(A)(viii)).

⁵¹ Véase la sección XIX(c)(v) de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho.

⁵² Humboldt-Viadrina School of Governance (2012), «Motivating Business to Counter Corruption - A Global Survey on Anti-corruption Incentives and Sanctions», disponible en: https://www.globalcompact.de/migrated_files/wAssets/docs/Korruptionspraevention/Publikationen/motivating_business_to_counter_corruption.pdf.

⁵³ Véase la sección XV de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021.

⁵⁴ United States Sentencing Commission (2021), Guidelines Manual 2021, disponible en <https://www.ussc.gov/guidelines/2021-guidelines-manual-annotated> Capítulo 8, Parte C.

⁵⁵ For a definition of “judicial public interest agreements” and guidance regarding their implementation, see Agence Française Anticorruption (2023), Guidelines on the implementation of the judicial public interest

agreement (CJIP). Disponible en: https://www.tribunal-de-paris.justice.fr/sites/default/files/2023-03/Guidelines%20on%20the%20implementation%20of%20the%20CJIP_PNF_January%2016%202023%20VD.pdf

⁵⁶ First issued in 2009, the U.S. prosecutorial guidelines provide for the appointment of an independent monitor: <http://www.justice.gov/dag/morford-useofmonitorsmemo-03072008.pdf>.

⁵⁷ Véase la sección XVI de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021.

⁵⁸ OCDE (2018), Confiscation of instrumentalities and proceeds of corruption crimes in Eastern Europe and Central Asia. Disponible en: <https://www.oecd.org/corruption/acn/OECD-Confiscation-of-Proceeds-of-Corruption-Crimes-ENG.pdf>

⁵⁹ World Bank Press Release No. 2009/001, Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2009/07/02/siemens-pay-million-fight-fraud-corruption-part-world-bank-group-settlement> describing \$ 100 million fund established pursuant to Siemens settlement agreement. Véase también: Siemens Integrity Initiative, <https://www.siemens.com/global/en/company/about/compliance/collective-action.html>

⁶⁰ OCDE (2016), «Is foreign bribery an attractive investment in some countries?», en OECD Business and Financial Outlook (capítulo 7). Disponible en: <https://www.oecd.org/corruption/BFO-2016-Ch7-Bribery.pdf>

⁶¹ OCDE/Banco Mundial (2012), Identification and Quantification of the Proceeds of Bribery: Revised edition, OECD Publishing. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264174801-en>. Además de una descripción de los métodos de cálculo, el análisis incluye varios ejemplos de casos.

⁶² StAR (2021), Manual para la recuperación de activos. Una guía orientada a los profesionales, segunda edición. Disponible en: <https://star.worldbank.org/publications/asset-recovery-handbook-guide-practitioners-second-edition>. La guía contiene información sobre la obtención de pruebas, consideraciones estratégicas, aseguramiento y gestión de activos y orientaciones sobre cooperación internacional.

⁶³ El artículo 35 exige a los Estados Parte que adopten medidas para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización. Además, la letra b) del artículo 53 insta a los Estados Parte a adoptar medidas a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos de corrupción que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos. Por otra parte, en el artículo 57, apartado 3, letra c), sobre restitución y disposición de activos subraya aún más la importancia de devolver los bienes decomisados a, entre otros, sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito. Véase también, UNODC «Good Practices in Identifying the Victims of Corruption and Parameters for their Compensation», <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2016-August-25-26/V1604993e.pdf>.

⁶⁴ Allen y Overy (2016), Enforceability of contract procured by corruption. Disponible en: <https://www.allenoverly.com/en-gb/global/news-and-insights/publications/enforceability-of-contract-procured-by-corruption>. Describe la situación en el Reino Unido, donde el contrato puede ser anulable a instancias de la parte inocente.

⁶⁵ De conformidad con el artículo 9, los Estados parte deben «establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción». Por lo general, esos sistemas incluirán medidas destinadas a desalentar las conductas indebidas en el sector privado, incluso mediante la rescisión de los contratos viciados por el soborno u otras medidas correctivas apropiadas.

⁶⁶ Un enfoque basado en la inhabilitación obligatoria podría poner en peligro otros importantes objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el de fomentar la declaración voluntaria y la cooperación por parte de personas u organizaciones que tendrían escaso interés en denunciar violaciones que podrían significar su ulterior exclusión de actividades comerciales esenciales. En la práctica, esta grave y desalentadora consecuencia para la cooperación por el sector privado se ha mitigado al evitar la determinación de la infracción según un umbral prefijado. No obstante, al evitar esa forma de evaluar la gravedad de la infracción se da lugar a otras consecuencias involuntarias, como una mayor dificultad para administrar el decomiso u otras medidas correctivas o para conseguir la indemnización de las víctimas.

⁶⁷ La capacitación del personal pertinente en la lucha contra la corrupción forma parte de las obligaciones de los Estados en relación con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tal como se ha descrito anteriormente. La comunicación obligatoria de toda infracción de la ley por parte de los contratistas públicos es una de las medidas esbozadas en la sección precedente, relativa a los recursos contractuales. La Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho también insta a los países a que «ofrezcan orientación y formación a los organismos gubernamentales pertinentes sobre las medidas de suspensión y exclusión aplicables a las empresas resueltas a sobornar a servidores públicos extranjeros y sobre las medidas correctoras que pueden adoptar las empresas, en particular los controles internos y los programas o medidas de ética y cumplimiento, y que pueden tenerse en cuenta» [sección XXIV(iv)] y que «sensibilicen, mediante la formación periódica y otros medios, sobre el delito de cohecho internacional y las obligaciones en materia de presentación de denuncias, entre los servidores de los organismos gubernamentales» [sección XXI(vi)].

⁶⁸ El artículo XXV de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021 se refiere específicamente a los créditos oficiales para la exportación y remite a la Recomendación del Consejo sobre Cohecho y Créditos Oficiales para la Exportación de 2019, donde se recomienda a los países que adopten medidas adecuadas para desalentar el cohecho en las operaciones de exportación que respaldan. [OECD/LEGAL/0447](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0447#backgroundInformation), «Recommendation of the Council on Bribery and Officially Supported Export Credits». Disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0447#backgroundInformation>

⁶⁹ Los factores de atenuación de la pena y otros mecanismos de incentivo, como la concesión de inmunidad judicial, se abordan en el artículo 37 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre el fomento de la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, así como en la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho, en particular en la sección XVIII sobre resoluciones extrajudiciales y XXIII(D)(iii) sobre esfuerzos de cumplimiento.

⁷⁰ OCDE (2017), La detección del cohecho internacional. Disponible en: www.oecd.org/corruption/the-detection-of-foreign-bribery.htm

⁷¹ Estos factores se detallan con más detalle en el Portal de Integridad Empresarial de la UNODC. Asimismo, el Anexo II de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021 enuncia que los programas eficaces de cumplimiento de la normativa de lucha contra la corrupción «deberán diseñarse

sobre la base de una evaluación de riesgos que tenga en cuenta las circunstancias específicas de las empresas, en especial los riesgos en materia de cohecho internacional a los que se enfrentan (como, por ejemplo, su sector geográfico e industrial de operación, entorno regulatorio, posibles clientes y socios empresariales, transacciones con gobiernos extranjeros, y uso de terceros)». También hay que tener en cuenta el tamaño, el tipo y la estructura jurídica de la empresa.

⁷² United Kingdom Ministry of Justice, The Bribery Act 2010 - Guidance about procedures which relevant commercial organizations can put into place to prevent persons associated with them from bribing (section 9 of the Bribery Act 2010) págs. 20 a 31. <https://www.justice.gov.uk/downloads/legislation/bribery-act-2010-guidance.pdf>.

⁷³ UNODC (2013), Guía sobre la lucha contra la corrupción en la contratación pública y la gestión de las finanzas públicas. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/Guidebook_on_anti-corruption_in_public_procurement_and_the_management_of_public_finances.pdf

⁷⁴ OCDE (2020), Corporate Anti-Corruption Compliance Drivers, Mechanisms, and Ideas for Change. Disponible en: <https://www.oecd.org/corruption/Corporate-anti-corruption-compliance-drivers-mechanisms-and-ideas-for-change.pdf>

⁷⁵ Véase, por ejemplo: Ontario Securities Commission (2018), Settlement Agreement: In the Matter of Katanga Mining Limited, *et al.*, en párrs. 35-6. Disponible en: https://www.osc.ca/sites/default/files/pdfs/proceedings/set_20181214_katanga-mining.pdf.

⁷⁶ OCDE (2021), Middle East and North Africa Investment Policy Perspectives, capítulo 11, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/6d84ee94-en>.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Sovereign Wealth Funds Global (2022), 2022 Annual Report: State-Owned Investors 3.0. Disponible en: <https://globalswf.com/reports/2022annual#executive-summary-1>. Los 10,5 billones de USD incluyen tanto los fondos soberanos como los cuasisoberanos, estos últimos al menos parcialmente de propiedad pública.

⁷⁹ Aunque las medidas descritas en la presente Guía guardan relación principalmente con la integridad empresarial, la corrupción tiene también otra cara, la de la «solicitud» de sobornos, que es preciso abordar con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021. Los artículos 7 y 8 de dicha Convención contienen recomendaciones detalladas para fortalecer la integridad en el sector privado mediante el establecimiento de mejores sistemas de convocatoria, retención y remuneración de los funcionarios públicos y otras medidas que hagan hincapié en la integridad, honestidad y equidad en el desempeño de las funciones oficiales. En el artículo 9 se enumeran otras medidas encaminadas a promover la transparencia, la competencia y la rendición de cuentas en la contratación pública y en la gestión de la hacienda pública. El artículo 10 requiere que los Estados adopten medidas para aumentar la transparencia en su administración pública y traten de simplificar los procedimientos administrativos. Además, en la sección XII de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021 se anima a los países a que sensibilicen a los funcionarios públicos pertinentes y les ofrezcan formación sobre los riesgos que representa la solicitud de sobornos y sobre el modo de asistir a las empresas que se enfrentan a una solicitud de soborno. La Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública también establece, en términos generales, que los países han de

«ofrecer a los funcionarios públicos la información, formación, orientación y asesoramiento oportunos para que estos apliquen las normas de integridad pública en el centro de trabajo». Para obtener información sobre medidas específicas en virtud de estos artículos, véanse la [Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#), pp. 25 a 33; y la [Guía técnica de dicha Convención](#), pp. 13 a 46.

⁸⁰ En diciembre de 2023, Estados Unidos aprobó la Ley de Prevención de la Extorsión Extranjera (Foreign Extortion Prevention Act o «FEPA»), que tipifica como delito que un funcionario extranjero —incluido cualquier empleado de un gobierno extranjero o cualquier alto cargo actual o anterior de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero o cualquier familiar directo o estrecho colaborador de estos— exija o acepte un soborno de un ciudadano estadounidense o una empresa estadounidense, o de cualquier persona mientras se encuentre en territorio de Estados Unidos, en relación con la obtención o retención de un negocio. La FEPA pretende abordar el problema que suponen las solicitudes de sobornos. Véase: <https://www.congress.gov/bill/118th-congress/house-bill/2670/text>

⁸¹ Open Contracting Partnership, «Transforming public contracting through open data and smarter engagement», <https://www.open-contracting.org/what-is-open-contracting/> (consultado el 20 de febrero de 2024).

⁸² Véase, por ejemplo: Barinato, S. (2021), «Banks with more women on their boards commit less fraud», Harvard Business Review, <https://hbr.org/2021/05/banks-with-more-women-on-their-boards-commit-less-fraud>; McElhaney, K. A. y Mobasser, S. (2012), «Women create a sustainable future», UC Berkeley Haas School of Business, Center for Responsible Business, https://www.eticanews.it/wp-content/uploads/2012/11/Report-Women_Create_Sustainable_Value.pdf

⁸³ Organización Internacional del Trabajo (2020), «Improving gender diversity in company boards». Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/briefingnote/wcms_754631.pdf

⁸⁴ ONU Mujeres (2023), «Legal frameworks for gender-responsive procurement». Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-02/Legal-frameworks-for-gender-responsive-procurement-en.pdf>

⁸⁵ Véase UNODC (2020), «The Time is Now: Addressing the Gender Dimensions of Corruption», https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2020/THE_TIME_IS_NOW_2020_12_08.pdf, pp. 72 y 73.

⁸⁶ La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable ofrece apoyo práctico a las empresas sobre la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, explicando sus recomendaciones de diligencia debida y las disposiciones correspondientes. La aplicación de estas recomendaciones puede ayudar a las empresas a evitar y abordar los efectos adversos relacionados con los trabajadores, los derechos humanos, el medioambiente, el cohecho, los consumidores y el buena gestión empresarial que pueden derivarse de sus operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales.

⁸⁷ Consejo de la Unión Europea, Documento ST_6145_2024_INIT. Disponible en: https://eur02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Feur-lex.europa.eu%2Flegal-content%2FEN%2FTXT%2F%3Furi%3DCONSIL%253AST_6145_2024_INIT%26qid%3D1710771430112&data=05%7C02%7Canaïs.michel%40oecd.org%7Cf1d079b6a3f0475dfdc708dc475a13e6%7Cac41c7

[d41f61460db0f4fc925a2b471c%7C0%7C1%7C638463699406542030%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=poLts6JG0sTwSOvzl2iaLcRnDwcFL%2BbdKN%2BxinkhJDM%3D&reserved=0](https://www.oecd.org/corruption/ocde/41f61460db0f4fc925a2b471c%7C0%7C1%7C638463699406542030%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=poLts6JG0sTwSOvzl2iaLcRnDwcFL%2BbdKN%2BxinkhJDM%3D&reserved=0)

⁸⁸ Véase a la sección XXII de la Recomendación de la OCDE para Combatir el Cohecho de 2021.

⁸⁹ United States Department of Justice (2023), «False Claims Act Settlements and Judgments Exceed \$2 Billion in Fiscal Year 2022», <https://www.justice.gov/opa/pr/false-claims-act-settlements-and-judgments-exceed-2-billion-fiscal-year-2022>

⁹⁰ Wall Street Reform and Consumer Protection Act (Dodd-Frank Act), Pub. Law No. 111:203 (2011). Los criterios para la concesión de un premio al denunciante se detallan en las normas definitivas publicadas por la Comisión de Bolsa y Valores de EE.UU., "Implementation of the Whistleblower Provisions of Section 21F of the Securities Exchange Act of 1934", Release No. 34-64545 (12 de agosto de 2011), <http://www.sec.gov/rules/final/2011/34-64545.pdf>. Véase asimismo: <https://www.sec.gov/whistleblower>

⁹¹ Véanse las respuestas de Joseph Murphy a la consulta escrita del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho de 2019.

⁹² Rorie, M. & Rooij, V. B. (2021). «Measuring Compliance: The Challenges in Assessing and Understanding the Interaction between Law and Organisational Misconduct». En *Measuring Compliance: Assessing Corporate Crime and Misconduct Prevention*, 2021, Amsterdam Law School Research Paper No. 2022-30, Center for Law & Behavior Research Paper No. 2022-02. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3853764> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3853764>

⁹³ Véase, por ejemplo, la Estrategia de Estados Unidos contra la Corrupción (2021). Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2021/12/United-States-Strategy-on-Countering-Corruption.pdf>

⁹⁴ OCDE (2020), Corporate Anti-Corruption Compliance Drivers, Mechanisms, and Ideas for Change, p.81. <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Corporate-anti-corruption-compliance-drivers-mechanisms-and-ideas-for-change.pdf>

⁹⁵ Ibid.

⁹⁶ Ibid.

Una Guía de recursos sobre medidas estatales para reforzar la integridad empresarial

Mientras que antes las iniciativas anticorrupción eran dominio de los Estados y gobiernos, ahora el sector privado se ha convertido en un actor esencial, lo que supone un cambio de paradigma significativo respecto a los primeros tiempos del desarrollo de políticas anticorrupción. Esta Guía de recursos proporciona a los Estados un marco para identificar y aplicar una combinación adecuada de sanciones e incentivos para fomentar la integridad empresarial. Refleja los últimos avances en el panorama mundial de la lucha contra la corrupción y contiene estudios de casos que sirven para compartir información y prácticas y proporcionar inspiración a los Estados y al sector privado.



PDF ISBN 978-92-64-79096-4

9HSTCQE*hjaige+